|  |  |
| --- | --- |
|  |  **EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCOL/CI/A/002/2020-P**PROMOVENTE:** MARIA HERNANDEZ URIBE**ASUNTO:** SE GIRA OFICIO |

Colón, Querétaro, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTO** que en fecha dos de febrero de dos mil veintiuno,[[1]](#footnote-1) fue presentado en este Consejo Municipal, un escrito signado por parte de María Hernández Uribe, registrado con folio 0000050, por medio del cual la promovente manifiesta que derivado del acuerdo dictado en fecha veintinueve de enero del año en curso, dentro del expediente TEEQ/-JLD-63/2020 por parte de la ponencia del Magistrado Martin Silva Vázquez; en donde fue declarada firme la sentencia de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, sentencia que confirmó la resolución emitida por este Consejo Municipal, donde se determinó la no presentación del escrito de manifestación de intención de registro de la solicitante. La promovente solicita se gire oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con residencia en Querétaro, lo anterior a efecto de que por su conducto se haga saber a la Unidad Técnica de Fiscalización que no le fue concedido el registro como candidata independiente, por lo que no tiene la obligación de cumplir con las obligaciones que para tal efecto determina la legislación aplicable. Por lo anteriormente expuesto ycon fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[[2]](#footnote-2) y 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) la Secretaria Técnica, **ACUERDA:**

**Primero.** **Recepción.** Se tienen por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, inscritas únicamente por su anverso, respectivamente, mismo que se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos conducentes.

**Segundo. Escrito con folio 0000050.** Del proemio que antecede se tiene que la promovente, manifiesta su intención de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que no le fue concedido el registro como aspirante a una candidatura independiente y por lo tanto no tiene la obligación de colmar las obligaciones que determina la norma.

Por lo antes expuesto, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de canalizar a través de copia certificada, la petición que formula la promovente y se analice la procedencia de la misma; lo anterior debido a que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), punto 6 de la Constitución Federal; 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral[[4]](#footnote-4) y 32, fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[[5]](#footnote-5) si bien corresponde a este órgano electoral local llevar a cabo todas aquellas acciones relacionadas con el registro de las personas aspirantes y candidaturas independientes, verificando el cumplimiento de sus obligaciones, entre estas, las relacionadas en materia de fiscalización, también corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral ejecutar las acciones de fiscalización a los sujetos obligados.

**Notifíquese en los estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

**Lic. Luis Enrique Rojas Mijangos**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón

1. En adelante las fechas se entenderán correspondientes al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Constitución Federal. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Reglamento de Fiscalización. [↑](#footnote-ref-4)
5. En adelante Ley General. [↑](#footnote-ref-5)